



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 18 de Octubre del 2006.

P.O. N° 125

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se designa a la Ciudadana Licenciada <b>EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA</b> , como Adscrita a la Notaría Pública número 301, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas de la cual es titular el Ciudadano Licenciado <b>HÉCTOR LUIS MADRIGAL MARTÍNEZ</b> .....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al jardín de niños particular <b>INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS</b> , funcionando con alumnado mixto y turno matutino, de Tampico, Tamaulipas.....	3
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela particular <b>PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA</b> , para que imparta estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	5
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza a la <b>ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR</b> , para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Victoria, Tamaulipas.....	8
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de los estudios de <b>INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES</b> y <b>LICENCIADO EN CONTADURÍA</b> , que imparte el <b>CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL</b> , de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	11
<b>CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL</b>	
<b>EDICTO</b> al C. Samuel Rodríguez Reyna. (2ª. Publicación).....	16
<b>EDICTO</b> al C. Arturo Pedroza Aguirre. (2ª. Publicación).....	17
<b>EDICTO</b> al C. Javier George Rodríguez. (2ª. Publicación).....	18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HÉCTOR LUIS MADRIGAL MARTÍNEZ**, Notario Público número 301, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 6 de diciembre de 2004, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **HÉCTOR LUIS MADRIGAL MARTÍNEZ**, Fiat de Notario Público número 301, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1083 (mil ochenta y tres), a fojas 135 (ciento treinta y cinco) vuelta, de fecha 7 del mismo mes y año.

**SEGUNDO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 del presente mes y año, se concedió al Ciudadano Licenciado **HÉCTOR LUIS MADRIGAL MARTÍNEZ**, Notario Público número 301, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público de Director General de Asuntos Jurídicos adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO:-** Que mediante escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **HÉCTOR LUIS MADRIGAL MARTÍNEZ**, en su carácter de Notario Público número 301, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar se designe a la Ciudadana Licenciada **EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA**, como Adscrita a la Notaría Pública de la cual es titular, y quede autorizada para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que tiene concedida.

**CUARTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de noviembre de 2002, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1149 (mil ciento cuarenta y nueve), a fojas 118 (ciento dieciocho) vuelta, de fecha 8 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 43, 46 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:-** Se designa a la Ciudadana Licenciada **EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA**, como Adscrita a la Notaría Pública número 301, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas de la cual es titular el Ciudadano Licenciado **HÉCTOR LUIS MADRIGAL MARTÍNEZ**.

**SEGUNDO:-** Se autoriza a la Ciudadana Licenciada **EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante el término de la licencia que tiene concedida el titular de la Notaría Pública número 301, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado y 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **HÉCTOR LUIS MADRIGAL MARTÍNEZ** y **EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 15 de agosto 2005, la ciudadana MARGARITA LAM BENITEZ, propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS solicitó se otorgue autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calles Isauro Alfaro número 201, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria, el personal directivo y docente del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la propietaria y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños por la ciudadana Graciela Alejandra Guerra Castañeda, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria de plantel educativo particular, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, dicha la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP579/2006 de fecha 31 de julio del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide la Autorización número **0606668** al jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Isaura Alfaro número 201, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará, en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana MARGARITA LAM BENITEZ, propietaria del jardín de niños particular INSTITUTO EDUCATIVO MILENIO TAMAULIPAS, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 14 de diciembre 2005, el ciudadano MOISÉS ULISES GARCÍA REYNA, representante legal del INSTITUTO EDUCATIVO DEL BRAVO, S.C., solicitó se otorgue autorización para que la escuela particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto y con turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Arteaga número 3107, Zona Centro, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el representante legal de INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL BRAVO, S.C. se compromete a que el personal directivo y docente de la escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que el representante legal y el personal de la escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparten, se respetará lo relacionado con el laicismo previsto por los artículos 3º Constitucional y 5º de la Ley General de Educación

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para el buen funcionamiento, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, tal como lo reportó el ciudadano Hugo Arnoldo de León Guevara, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el representante legal de la escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, ha aceptado que la institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, convendrá con los padres de familia respecto de la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del oficio número SE/SP526/2006 del 31 de julio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, para que funcione como secundaria general.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL, CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la escuela particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, auspiciada por INSTITUTO EDUCATIVO DEL BRAVO, S.C., para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Arteaga número 3107, Zona Centro, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización **0605665**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA queda sujeta, a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, la cual no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA deberá ostentarse como una institución educativa privada e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Acuerdo de Autorización y la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la escuela particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación no es transferible y será válido en tanto la escuela particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA, se organice y trabaje como escuela secundaria general, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al ciudadano MOISÉS ULISES GARCIA REYNA, representante legal de INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL BRAVO, S.C. para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece para la escuela secundaria particular PROFESORA JULIA GARCÍA ECHAVARRIA; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Ejecutivo del Estado, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2005, el ciudadano **ELISEO GARCÍA LEAL**, representante legal de la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera a Soto la Marina kilómetro 2, colonia Horacio Terán, en Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **ELISEO GARCÍA LEAL**, como el personal directivo y docente de la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **ELISEO GARCÍA LEAL** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, tal como lo reportó el ciudadano Nicolás Herrera Gallegos, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.



**SEXTO.-** Que la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, convendrá con los padres de familia de la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP496/2006, de fecha 3 de julio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera a Soto la Marina kilometro 2, colonia Horacio Terán, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL, CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera a Soto la Marina kilometro 2, colonia Horacio Terán, en Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0512617**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona moral denominada **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **ELISEO GARCÍA LEAL**, convendrá con los padres de familia de la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA SECUNDARIA ANEXA A LA NORMAL SUPERIOR**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2005, el ciudadano **JUAN DE DIOS GONZÁLEZ CANTÚ**, representante legal de la persona moral **GRUPO EDUCATIVO ROYAL, A.C.**, solicitó a nombre de su representada se otorgara el reconocimiento de validez oficial a los estudios de **INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES** y **LICENCIADO EN CONTADURÍA**, que imparte el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL**, en el domicilio ubicado en Avenida Guerrero, número 2601, colonia Guerrero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO ROYAL, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL**, está facultada para impartir educación superior, mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 114, de fecha 22 de septiembre de 2004.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el bachillerato o los equivalentes de éste tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/287/06 de fecha 8 de mayo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría de Educación, con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la titular de dicha dependencia omitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de los estudios de **INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES y LICENCIADO EN CONTADURÍA**, que imparte el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL**, en el domicilio ubicado en Avenida Guerrero, número 2601, colonia Guerrero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58, de la Ley General de Educación; 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL Y LA APROBACIÓN AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y LICENCIADO EN CONTADURÍA, QUE IMPARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL, DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de los estudios de **INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES y LICENCIADO EN CONTADURÍA**, que imparte el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL**, en el domicilio ubicado en Avenida Guerrero, número 2601, colonia Guerrero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/15/03/2006**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, los estudios de **INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES y LICENCIADO EN CONTADURÍA**, que imparte el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL**, deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS  
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
CONTABILIDAD FINANCIERA	4	2	6	10
MATEMÁTICAS	5	0	5	10
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	4	0	4	8
REDACCIÓN Y ESTILO	2	2	4	6
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	3	2	5	8
INGLÉS I	3	2	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>29</b>	<b>50</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
CONTABILIDAD INTERMEDIA I	4	2	6	10
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	3	2	5	8
NOCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	4	0	4	8
COMUNICACIÓN	3	2	5	8
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	0	4	8
INGLÉS II	3	2	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>29</b>	<b>50</b>

<b>TERCER SEMESTRE</b>				
CONTABILIDAD INTERMEDIA II	4	2	6	10
ESTADÍSTICA	3	2	5	8
DERECHO MERCANTIL	4	0	4	8
DERECHO LABORAL	4	0	4	8
ECONOMÍA I	4	2	6	10
INGLÉS III	3	2	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>8</b>	<b>30</b>	<b>52</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
CONTABILIDAD SUPERIOR	4	2	6	10
DERECHO FISCAL	4	0	4	8
INFORMÁTICA I	2	2	4	6
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4	0	4	8
ECONOMÍA II	4	2	6	10
INGLÉS IV	3	2	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>29</b>	<b>50</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	4	2	6	10
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	3	2	5	8
INFORMÁTICA II	2	2	4	6
COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	4	0	4	8
COSTOS I	4	2	6	10
INGLÉS V	3	2	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>30</b>	<b>50</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
ORGANIZACIÓN CONTABLE	4	2	6	10
ESTUDIO CONTABLE DE IMPUESTOS I	4	2	6	10
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LAS OPERACIONES	4	2	6	10
COSTOS II	4	2	6	10
INGLÉS VI	3	2	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>29</b>	<b>48</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
AUDITORÍA I	4	2	6	10
CONTABILIDAD INTERNACIONAL	4	0	4	8
ESTUDIO CONTABLE DE IMPUESTOS II	4	2	6	10
FINANZAS I	4	2	6	10
ÉTICA PROFESIONAL	3	0	3	6
INGLÉS VII	3	2	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>8</b>	<b>30</b>	<b>52</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
AUDITORÍA II	4	2	6	10
ESTUDIO CONTABLE DE IMPUESTOS III	4	2	6	10
FINANZAS II	4	2	6	10
CULTURA DE CALIDAD	5	0	5	10
INGLÉS VIII	3	2	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>28</b>	<b>48</b>
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>166</b>	<b>68</b>	<b>234</b>	<b>400</b>
<b>TOTAL</b>			<b>3744</b>	<b>400</b>

## INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
INGLÉS I	3	2	5	8
REDACCIÓN Y ESTILO	2	2	4	6
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	3	2	5	8
MATEMÁTICAS PARA INGENIERÍA I	5	0	5	10
INTRODUCCIÓN AL ISC	4	0	4	8
ANÁLISIS DE ALGORITMOS	5	0	5	10
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>6</b>	<b>28</b>	<b>50</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
INGLÉS II	3	2	5	8
ÉTICA PROFESIONAL	3	0	3	6
MATEMÁTICAS PARA INGENIERÍA II	5	0	5	10
FÍSICA I	3	2	5	8
FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	3	2	5	8
CONTABILIDAD I	4	1	5	9
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>7</b>	<b>28</b>	<b>49</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
INGLÉS III	3	2	5	8
MATEMÁTICAS PARA INGENIERÍA III	5	0	5	10
FÍSICA II	3	2	5	8
ESTRUCTURA DE DATOS I	4	1	5	9
PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	3	2	5	8
CONTABILIDAD II	4	1	5	9
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>8</b>	<b>30</b>	<b>52</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
INGLÉS IV	3	2	5	8
MATEMÁTICAS PARA INGENIERÍA IV	5	0	5	10
ESTRUCTURA DE DATOS II	4	1	5	9
SISTEMAS DIGITALES	3	2	5	8
TELECOMUNICACIONES	3	2	5	8
CULTURA DE CALIDAD	4	0	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>7</b>	<b>29</b>	<b>51</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
INGLÉS V	3	2	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I	4	0	4	8
ARQUITECTURA COMPUTACIONAL	3	2	5	8
INGENIERÍA DE SOFTWARE	4	0	4	8
SISTEMAS OPERATIVOS I	4	0	4	8
BASE DE DATOS	4	1	5	9
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>27</b>	<b>49</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
INGLÉS VI	3	2	5	8
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II	4	0	4	8
REDES I	4	1	5	9
ECONOMÍA	4	0	4	8
SISTEMAS OPERATIVOS II	4	0	4	8
BASE DE DATOS AVANZADAS	4	1	5	9
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>27</b>	<b>50</b>

<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
INGLÉS VII	3	2	5	8
SIMULACIÓN	4	1	5	9
REDES II	4	1	5	9
ADMINISTRACIÓN	4	0	4	8
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	4	0	4	8
DESARROLLO DE APLICACIONES PARA INTERNET	2	4	6	8
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>29</b>	<b>50</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
INGLÉS VIII	3	2	5	8
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	3	2	5	8
DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIA	2	4	6	8
DESARROLLO GERENCIAL	4	0	4	8
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4	1	5	9
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS	3	2	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>30</b>	<b>49</b>
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>56</b>	<b>228</b>	<b>400</b>
<b>TOTAL</b>			<b>3648</b>	<b>400</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta a la persona moral **GRUPO EDUCATIVO ROYAL, A.C.**, para que a través del **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios aprobado, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral denominada **GRUPO EDUCATIVO ROYAL, A.C.**, a través del **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La persona moral denominada **GRUPO EDUCATIVO ROYAL, A.C.**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligada a otorgar becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor del 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La citada institución por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, así como el siguiente número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **NS/15/03/2006**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La persona moral denominada **GRUPO EDUCATIVO ROYAL, A.C.**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La persona moral **GRUPO EDUCATIVO ROYAL, A.C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días

antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ROYAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **GRUPO EDUCATIVO ROYAL, A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación de la autorización que por este conducto se le otorga, a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **GRUPO EDUCATIVO ROYAL, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

#### EDICTO

OFICIO NUM:- OCSE/1566/2006  
EXPEDIENTE.-DC:-SECUDE/058/2004

#### **C. SAMUEL RODRÍGUEZ REYNA DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en calzada General Luis Caballero s/n Edificio de la Secretaría de Educación, a las 12:00 horas del séptimo día hábil a la publicación del último edicto, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones como servidor público, en su carácter de Jefe del Departamento de Incorporación y Revalidación, consistentes en que presuntamente Usted en forma conjunta con los CC. ROSA DELFINA MORALES SALDIVAR y FRANCISCO JAVIER CANTÚ ORTIZ, le solicitaron la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la C. IRMA SALUSTRIA RUIZ PINACHO, propietaria del Colegio "Anglo Mexicano" con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para tramitarle la Incorporación y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del mencionado Colegio dentro de la entonces denominada Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Conducta que presumiblemente contraviene lo dispuesto en el Artículo 47 fracciones I, XV, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en correlación directa con lo establecido por el Artículo 26 fracción VII del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la SEP.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.



Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERÁN.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

---

OFICIO NUM: 01913  
EXPEDIENTE: DC-PGJE/014/2004.

### EDICTO

**C. ARTURO PEDROZA AGUIRRE.**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 29 de Septiembre del año dos mil seis, y cuyos puntos resolutivos a la letra se describen:

--- **PRIMERO:-** Este Órgano de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos **ARTURO PEDROZA AGUIRRE, CONCEPCIÓN GARCÍA CASTRO, JUAN MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ, ROMUALDO HUERTA RODRÍGUEZ, JOSÉ WENCESLAO GAZNARES GONZÁLEZ, ALFONSO OLVERA LEDEZMA Y LEONCIO REYES SALAZAR**, el primero en su carácter de Comandante, el segundo y Tercero Jefes de Grupo y los restantes Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con adscripción en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Por lo que en consecuencia; -----

--- **SEGUNDO.-** Por acuerdo del Superior Jerárquico, se impone a los **CC. ARTURO PEDROZA AGUIRRE, CONCEPCIÓN GARCÍA CASTRO, JUAN MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ, ROMUALDO HUERTA RODRÍGUEZ, JOSÉ WENCESLAO GAZNARES GONZÁLEZ, ALFONSO OLVERA LEDEZMA Y LEONCIO REYES SALAZAR**, la sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS**, por lo que en su oportunidad remítase copia de la resolución al Director de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se agregue en el expediente personal de los servidores públicos implicados. -----

--- **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a los implicados;-----

--- **CUARTO:-** Ejecútase la sanción por el C. Director de la Policía Ministerial del Estado, una vez que haya quedado firme la presente resolución. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

---

**EDICTO**

OFICIO NUM.CPGJ/ 01962  
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/068/2006.

**C. JAVIER GEORGE RODRÍGUEZ.**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**  
**P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Jefe de Unidad de Servicios Periciales en esta Ciudad, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar su declaración de situación patrimonial ANUAL, correspondiente al ejercicio 2005, requiriéndole para que el acto del desahogo de la audiencia de ley la exhiba debidamente requisitada y firmada a fin de que se remita a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial para su registro, quedando a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Órgano de Control en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL C. TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 18 de Octubre de 2006.

NÚMERO 125

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3939.-</b> Número de Expediente 825/05, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4071.-</b> Expediente Número 1129/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
<b>EDICTO 3957.-</b> Expediente Número 97/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 4072.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 63/2005.	9
<b>EDICTO 3958.-</b> Expediente Número 574/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 4073.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00314/2006.	10
<b>EDICTO 3959.-</b> Expediente Número 2190/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 4083.-</b> Expediente Número 00844/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3960.-</b> Expediente Número 508/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 4084.-</b> Expediente Número 169/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3961.-</b> Expediente Número 659/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 4085.-</b> Expediente Número 150/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4035.-</b> Expediente Número 756/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 4086.-</b> Expediente Número 245/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4062.-</b> Expediente Número 1352/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	6	<b>EDICTO 4087.-</b> Expediente Número 610/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4063.-</b> Expediente Número 573/2005 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 4088.-</b> Expediente Número 01318/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4064.-</b> Expediente Número 00129/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 4089.-</b> Expediente Número 1319/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4065.-</b> Expediente Número 00013/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	7	<b>EDICTO 4090.-</b> Expediente Número 1023/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4066.-</b> Expediente Número 040/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	7	<b>EDICTO 4091.-</b> Expediente Número 01043/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4067.-</b> Expediente Número 01127/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 4092.-</b> Expediente Número 0428/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4068.-</b> Expediente Número 00465/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 4093.-</b> Expediente No. 00951/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4069.-</b> Expediente Número 1072/2005, relativo a los Medios Preparatorios de Juicio a Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	<b>EDICTO 4094.-</b> Expediente Número 0449/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4070.-</b> Expediente Número 00627/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 4095.-</b> Expediente Número 0467/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		<b>EDICTO 4096.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00952/2006.	13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 4097.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 932/2006.	<b>13</b>
<b>EDICTO 4098.-</b> Expediente Número 2327/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 4099.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 968/2006.	<b>13</b>
<b>EDICTO 4100.-</b> Expediente Número 00354/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 4101.-</b> Expediente Número 1057/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 4102.-</b> Expediente Número 94/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 4103.-</b> Expediente Número 93/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 4104.-</b> Expediente Número 120/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 4105.-</b> Expediente Número 191/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 4106.-</b> Expediente Número 872/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 4107.-</b> Expediente Número 610/2003, relativo al Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	<b>15</b>

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 825/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Javier Marín Perales y continuado por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, en contra del C. ADRIÁN GARZA RODRÍGUEZ, consistente en:

Bien inmueble que se encuentra identificado como: Departamento en condominio No. 3, ubicado en el primer piso del Edificio Olivo del Conjunto Residencial Villa Verde II, con una superficie de construcción de 50.71 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis metros setenta y cinco centímetros, con jardín común; AL SUR: en seis metros setenta y cinco centímetros, con pasillo de acceso; AL ESTE: en ocho metros quince centímetros, con el departamento cuatro (muro de por medio); y AL OESTE: en ocho metros quince centímetros con jardín común; hacia abajo con los cimientos, hacia arriba con el departamento de siete y consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recámaras, con espacio para closet y patio de servicio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, No. 37243, Legajo 745, del Municipio de Cd. Madero, Tamps., de fecha 17 de mayo de 1989, y con datos de registro de hipoteca Sección II, No. 69, Legajo 516 del municipio de Cd. Madero, Tamps., de fecha 29 de mayo de 1989, el cual tiene un valor comercial de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta localidad, como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamps., para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Es dado el presente a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3939.-Octubre 10 y 18.-2v2.

**E D I C T O****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el Expediente Número 97/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Alberto

González, en su carácter de endosatario en procuración del ING. AMIN SALOMÓN GABER ESPADAS, en contra del ING. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL, consistentes en:

1.-) Predio urbano consistente en privada Naranjos número 112-F colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 189.00 M2 (Ciento ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.39 metros con propiedad privada; AL SUR, en 9.10 metros con privada Naranjos; AL ESTE, en 20.54 metros, con la casa número 112-E; y AL OESTE, en 21.30 metros con lote número 81, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 4258, Legajo 6086, de fecha 7 de junio de 2004, del municipio de Tampico, Tamaulipas, dicho inmueble es actualmente propiedad de los CC. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL E IRMA GABRIELA HERRERA CHUNG.- De dicho predio solo se rematará el 50% que corresponde al C. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL.- Con un valor pericial de \$1'495,700.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

2.-) Predio urbano consistente en privada San Luis Potosí número 636 con Morelos, lote 19, manzana 3, del fraccionamiento Altamira II, municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 276.40 M2 (Doscientos setenta y seis metros con cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.76 metros con lote número 18; AL SUR, en 24.55 metros con lote número 20; AL ESTE, en 15.14 metros con privada San Luis Potosí; y AL OESTE en 12.50 metros con lote número 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 9947, legajo 6199, de fecha 15 de noviembre de 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas, dicho inmueble es actualmente propiedad del C. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL.- Con un valor pericial de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.-) Predio urbano consistente en calle Loma Platino s/n lote 2, del fraccionamiento residencial Loma Real municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 1,207.91 M2 (Mil doscientos siete metros con noventa y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 54.72 metros con lote número 1; AL SUR, en 52.65 metros con lote número 3; AL ESTE, en 22.50 metros con calle Loma Platino y AL OESTE, en 22.50 metros con terrenos propiedad de Wal Mart, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 4751, Legajo 6096, de fecha 16 de junio de 2004, del municipio de Tampico, Tamaulipas, dicho inmueble es actualmente propiedad del C. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL.- Con un valor pericial de \$4'227,700.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en días hábiles, en la Oficina Fiscal en Tampico y Altamira, Tamaulipas, y días naturales en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- En solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, y del primero se sacará a remate únicamente el 50% que le corresponde al demandado por concepto de gananciales matrimoniales y de los otros bienes inmuebles se sacará en su totalidad así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado a los bienes que se sacan a remate a través de certificado de depósito expedido por la caja recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo

Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3957.-Octubre 10, 12 y 18.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 574/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P.D. ZAID OMAR TOVAR REYES en contra de BRENDA E. METTE CASTILLO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno Urbano con Construcción de vivienda ubicado en: Calle Haití y periodistas (esquina), L-9, M-7 de la Colonia Nueva Era de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 152.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Lote 8; AL SUR en 8.00 m. con calle Haití; AL ESTE en 19.00 m. con calle Periodistas; y AL OESTE en 19.00 m. con Lote 10; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$320,720.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3958.-Octubre 10, 12 y 18.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil seis, dictado en el Expediente Número 2190/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Mario Héctor Delgado Sánchez y Lic. Celso Montoya Tijerina, Endosatarios en Procuración de la C. NOHELIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de las CC. ROSA MARÍA CEPEDA DE GARCÍA, AMADA CPEDA TERAN Y JOSEFINA CPEDA CARRIZALES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle 16 carrera y Abasolo número 713 de esta Ciudad, con una superficie de 407.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.00 m. Con Ninfa Manzur, AL SUR en 42.00 m. Con la vendedora, AL ESTE en 9.70 metros con Juana Terán; y AL OESTE en 9.70 m. Con calle 16. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 2036, Legajo 41 de fecha 19 de abril de 1958. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$494,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3959.-Octubre 10, 12 y 18.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 06 de septiembre del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 508/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ, en contra de MARÍA DEL CARMEN RAZO GUTIÉRREZ Y CLAUDIA CISNEROS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en el Andador Sierra Oriental, numero 1145 de la Colonia Loma linda de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con lotes 6 y 7; AL SUR, en 6.00 m. con Sierra Oriental; AL ORIENTE en 15. 90 m. con lote número 16; y AL PONIENTE en 16.05 m. con lote número 18; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 41320; Legajo 827, de fecha 28/09/1983 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de MARÍA DEL CARMEN RAZO GUTIÉRREZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien

embargado, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3960.-Octubre 10, 12 y 18.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 659/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., en contra de PIGA, S.A. DE C.V., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos propiedad de la parte demandada ubicados en: Primer bien inmueble, Calle Colón número 1306, Local número 5, de la Zona Centro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 49.55 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 8.55 M. Con Local num. 06; AL SUR en: 8.55 M. con Local num. 04; AL ESTE en: 4.00 M con Pasillo de Servicio; AL OESTE en: 4.00 M. con Andador Plaza; Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 97871, Legajo 1958, de fecha 14 de octubre de 1993 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Segundo bien inmueble, Calle Granjeno, número 504, del Fraccionamiento El Parque, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 253.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 11.00 M. Con Calle Granjeno; AL SUR en: 11.00 M. Con Callejón; AL ESTE en: 23.00 con Callejón; AL OESTE en: 23.00 con Lote num. 07; Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 6842, Legajo 137, de fecha 23 de abril de 1979 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre los bienes inmuebles se fijaron en la suma de \$380,00.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas embargadas, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3961.-Octubre 10, 12 y 18.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 756/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Mario Enrique Morales Patiño, en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P., en contra de los CC. RUBÉN AARÓN ONTIVEROS CASTRO, ANTONIO ONTIVEROS CHÁVEZ Y FELIPE CASTRO RENTERIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, única y exclusivamente el cincuenta por ciento que le corresponde al demandado RUBÉN AARON ONTIVEROS CASTRO, sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Departamento en condominio; ubicado en calle Hidalgo #205, departamento número 10, del tercer nivel, condominio Hidalgo, Colonia Tolteca, del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad del demandado RUBÉN AARÓN ONTIVEROS CASTRO, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona urbana de 2º orden, densidad de construcción 95%, población alta, tipos de contracción casas y edificios de mediana calidad, servicios públicos y equipamiento urbano.- Agua potable drenaje, electricidad, teléfono, cable, vigilancia, alumbrado público guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de terracería, servicio de transporte urbano, escuelas, hospitales, clínicas, centros comerciales y centros financieros en un radio de 2 Km.- Terreno.- Predio en condominio urbanizado, localizado sobre calle Hidalgo entre calle Lerdo de Tejada y Benito Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.15 metros con lote número 30 del mismo terreno, cubo de ventilación y luz de por medio. AL SUR: en 8.15 metros con el departamento número 9 del tercer nivel. AL ESTE: en 7.275 metros con la calle Hidalgo, fracción del mismo inmueble, cubo de ventilación y luz de por medio. AL OESTE: en 7.275 metros con escalera pasillo de circulación y acceso a los demás departamentos, arriba: con departamento número y 14 del cuarto nivel, abajo: con departamento número 6 del segundo nivel.- Con una superficie total de 52.576 metros cuadrados.- Descripción general.- Uso Actual.- Departamento en condominio.- Tipos de construcción Tipo 1.- Sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño y patio de servicio.- Edad aproximada de la construcción: 21 años, estado de conservación: regular, calidad del proyecto: bueno, unidades rentables: una, vida útil remanente: 39 años, número de niveles: uno.- Cuyos datos de Registro son: Sección I, Inscripción 82153, Legajo 1644, de fecha 26 de mayo de 1993, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Conclusión sobre el valor comercial.- Valor físico o directo \$185,060.80.- Valor de capitalización de rentas.- \$158,117.64.- Valor en el mercado \$171,589.22.- Valor comercial \$171,200.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en

Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos.

Altamira, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El C: Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina por Ministerio de Ley, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4035.-Octubre 12, 18 y 24.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ RAMON SÁNCHEZ GALLARDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1352/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL ALONSO CÁRDENAS en contra de C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GALLARDO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- La Declaración Judicial que por sentencia firme se emita, en el asunto que nos ocupa, declarando que se ha consumado en su favor, la prescripción Adquisitiva, respecto al bien inmueble ubicado en la Colonia Chapultepec, esquina con calle Agustín Melgar, entre Doctor Norberto Treviño Zapata y Niño Artillero, bajo las siguientes colindancias: AL NORTE. Con calle Norberto Treviño Zapata en 38.70 metros lineales, AL SUR Con Cruz Josefina Mendoza en 28.70 metros lineales, con Luis Felipe Alonso Cárdenas, con 10 metros lineales Felipe González Cantu con 10 metros lineales, AL PONIENTE con Felipe Alonso Castro en 50 metros lineales y AL ORIENTE con calle Agustín Melgar con 50 metros lineales.

Con una superficie total de 2647.8 metros cuadrados, misma que se encuentra amparada, con dos títulos de propiedad, registrados a nombre del demandado, ante el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: el primero de ellos escritura número 19,046, Legajo 381, Sección I, del año mil novecientos ochenta y ocho de esta Ciudad; y la segunda cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I,

Número 46,673, Legajo 934 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos de esta Ciudad, ambas propiedades forman un solo cuerpo, y que se ubica actualmente bajo las colindancias antes descritas.

b).- De declararse procedente la acción, se declare que el actor se ha convertido en propietario, del bien inmueble descrito en el inciso anterior, en virtud de la prescripción y su momento, previa protocolización de las diligencias respectivas, le sirva como título de propiedad y se ordene su inscripción, en el Registro Público.

c).- Del demandado, reclamo la pérdida de sus derechos de propiedad, respecto al bien inmueble descrito, en el inciso, a), los cuales deberán tramitarse a su favor, en virtud de haber poseído el referido bien, durante el tiempo necesario y bajo las condiciones exigidas por la Ley, para que prescriban en su favor, los referidos derechos de propiedad.

d).- La cancelación de cualquier gravamen, que se encuentre registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Estado, sobre los bienes inmuebles, materia de la acción de usucapión.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

4062.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

MARÍA DE JESÚS PINEDA VARGAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil seis (2006), ordenó la radicación del Expediente Número 573/2005 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANORTE S.A., a través de su apoderado Licenciado Ernesto Gonzalo Medellín Ruiz, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 169,944.21 UDI'S (ciento sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro punto veintidós unidades de inversión), que al día 31 de mayo del 2005 dos mil cinco importan la suma de \$607,988.50 (SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.), por concepto de capital insoluto. El pago se deberá solventar al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión al día 31 de mayo del año 2005 dos mil cinco, es de 3.577577, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 33,868.38 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho punto treinta y ocho unidades de inversión), que al día 31 de mayo del 2005 dos mil cinco importan la suma de \$121,166.74 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 74/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del mes de enero de 2003 y hasta el mes de mayo del 2005, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima



del contrato base de la acción. El pago se deberá solventar el equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 31 de mayo del 2005 es de 3.577577, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

El pago en moneda Nacional (pesos) del equivalente a 21,965.55 UDI'S (veintiún mil novecientas sesenta y cinco punto cincuenta y cinco unidades de inversión), que al día 31 de mayo del 2005 importan la suma de \$78,583.45 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIETNOS OCHENTA Y TRES PESOS 45/100 M. N.), por concepto de intereses generados a partir del 01 primero de enero del 2003 al día 31 treinta y uno de mayo del 2005, a razón de lo pactado en la cláusula octava del contrato base de la acción, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo. El pago se deberá solventar al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas, correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 31 de mayo del 2004, es de 3.577577, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco México en el Diario Oficial de la Federación.

El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de septiembre del 2006.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4063.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante proveído de fecha (02) dos de octubre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00129/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BIANKA DÁVILA RUBIO, en contra del C. HUGO DANIEL BALDOMAR NIETO, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. HUGO DANIEL BALDOMAR NIETO, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es

dado el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4064.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (04) cuatro de octubre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00013/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARIO ALBERTO MAGAÑA MAGAÑA, en contra de la C. YUSMAIDY MIRANDA DOMÍNGUEZ, emplazar por medio de Edictos, que POR TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. YUSMAIDY MIRANDA DOMÍNGUEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4065.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. LETICIA URIBE VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 040/2006, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. ISABEL TENORIO MARTÍNEZ DE DEL ÁNGEL, en contra de LETICIA URIBE VÁZQUEZ, se ordenó el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de 38 meses de renta a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), cada mes, que la hoy demandada vivió en el inmueble de mi propiedad, sin pagar el deterioro que sufrió mi casa o indemnización que reclamo conforme al artículo 1642 del Código Civil, que emita el perito que en el momento procesal oportuno nombraré.
2. El pago de la cantidad de \$20,548.05 (VEINTE MIL QUINIETNOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 05/100 M. N.), por conceptos de recibos diversos de COMAPA, C.F.E., gas predial y manifiesto, que la hoy demandada

dejó sin pagar, del inmueble que supuestamente me iba a comprar.

3. El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.), por ser la cantidad a la que se condenó a la hoy demandada a pagar como pena convencional a favor de la suscrita como parte actora en el resolutivo quinto de la sentencia número 720, de fecha once de octubre del año dos mil dos, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, Expediente Número 685/2003.
4. El pago de gastos y costas que origine la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a (12) doce de septiembre del año dos mil seis (2006).

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentada la C. ISABEL TENORIO MARTÍNEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contra en su ocuro y emplácese a la parte demandada C. LETICIA URIBE VÁZQUEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, aperebiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Lic. Juan Rene Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

#### ATENAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de septiembre del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4066.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (11) once de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 01127/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LIZBETH ILIANA RUZ GARCÍA, en contra del C. PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4067.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARTHA IDALIA ORTIZ LÓPEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00465/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el señor ADALBERTO ACOSTA CURIEL, en contra de la señora MARTHA IDALIA ORTIZ LÓPEZ, por las causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha quince de febrero de dos mil seis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, emplazarla por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el aperebimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4068.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. DORA ELIA FUENTES ELIZONDO.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación dentro del Expediente Número 1072/2005, relativo a los Medios Preparatorios de Juicio a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César García Ibarra, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del señor PABLO MARTÍN HUERTA ÁLVAREZ en contra de Usted, ordenándose en fecha dos de octubre del dos mil seis, el presente Edicto.

Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas a fin de que comparezca al desahogo de la prueba confesional admitida a su cargo a celebrarse el día treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez horas, en forma personal y no mediante Apoderado a observar las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido de que en caso de no comparecer al desahogo de la prueba, se le declarará confeso de las posiciones calificadas de legales.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4069.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (15) quince de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00627/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LA C. CLAUDIA YUNUEN HIDALGO GUTIÉRREZ DE LARA en contra del C. GABRIEL PÉREZ MORLET, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. GABRIEL PÉREZ MORLET, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4070.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. ANABEL CHAVARRIA CERVANTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1129/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor HUMBERTO QUINTERO ORTIZ, en contra de la señora ANABEL CHAVARRIA CERVANTES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ANABEL CHAVARRIA CERVANTES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4071.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ANA LILIA CASTILLO TELLO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. AGUSTÍN CRUZ ARELLANOS en contra de ANA LILIA CASTILLO TELLO, bajo el Expediente Número 63/2005 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (21) días de septiembre del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4072.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ALEJANDRA PATRICIA GÁMEZ PEÑA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el c. FEDERICO CRUZ CASANOVA, en contra de la C. ALEJANDRA PATRICIA GAMEZ PEÑA, bajo el Expediente Número 00314/2006, ordenándose emplazar a la C. ALEJANDRA PATRICIA GAMEZ PEÑA, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico, que sea considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, para lo anterior se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4073.-Octubre 17, 18 y 19.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00844/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÉSAR SABAS DE ROSA GÓMEZ, denunciado por los CC. ELVIA CASTRO NAJERA, CÉSAR, ELVIA PATRICIA, SILVIA GRISELDA Y FRANCISCO JAVIER DE APELLIDOS DE LA ROSA CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los catorce días del mes de septiembre del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4083.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 169/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA MÉNDEZ ZENDEJAZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE, MARÍA SONIA Y ALICIA DE APELLIDOS BEAZ MÉNDEZ Y ALFREDO, BALTAZAR Y ROBERTO DE APELLIDOS AGUELLES MÉNDEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veinte de septiembre del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4084.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce julio del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 150/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL SOSA REYNA, denunciado por MARÍA NINFA CASTILLO RIVERA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veinte de septiembre del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4085.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Macias Chaverry, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 245/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO ZAPATA LARA, denunciado por MARÍA GUADALUPE OROZCO PANTOJA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintinueve de agosto del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4086.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 610/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MORENO NAVARRO, denunciado por JULIÁN PÉREZ MORENO Y LUDIVINA PÉREZ MORENO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. JULIÁN PÉREZ MORENO como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4087.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número

01318/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE O GUADALUPE IBARRA GALVÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4088.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1319/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAMIRO BRAMASCO AYALA y DOMITILA AYALA BARRIOS VIUDA DE BRAMASCO, denunciado por la señora MARÍA DE JESÚS IBARRA MENDOZA VIUDA DE BRAMASCO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4089.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1023/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL VARELA ESPINOZA, denunciado por MARTA GUADALUPE ELIZABETH FERNANDEZ DRAGUSTINOVIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de octubre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4090.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01043/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBIA NELLY RODRÍGUEZ RUIZ, denunciado por FELIPE OMAR ACEVEDO RODRÍGUEZ, por sus propios derechos y en representación de RAMÓN ACEVEDO CANO Y RAMÓN EDUARDO ACEVEDO RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de octubre del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4091.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 8 de septiembre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 0428/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MÉNDEZ TAPIA, promovido por MARÍA ANGÉLICA GUERRERO FLORES VIUDA DE MÉNDEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4092.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, el Expediente No. 00951/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALFONSO RENÉ GARCÍA QUINTANA, denunciado por los CC . VILMA IRIS GARZA URIBE, ALFONSO RENÉ GARCÍA GARZA y VILMA IRIS GARCÍA GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4093.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 08 de septiembre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0449/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BASILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ promovido por MARGARITA RAMOS VÁZQUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de Quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4094.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de septiembre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de

septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0467/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BELISARIO BARRERA LÓPEZ, promovido por GLORIA DE LA FUENTE VIUDA DE BARRERA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4095.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de CUJUS ANDRÉS ROBLES RODRÍGUEZ Y FLORA PAREDES CRUZ, quien el primero de ellos falleció el día dos (02) de febrero de (1992) mil novecientos noventa y dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y el segundo de ellos falleció el día siete (07) siete de octubre del (2004) dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MERCEDES ROBLES PAREDES.

Expediente registrado bajo el Número 00952/2006.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (06) seis días del mes de octubre del (2006) dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4096.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMIÁN MOLINA ROMERO, denunciado por la C. VALENTINA MARTÍNEZ GARCÍA, asignándosele el Número 932/2006, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiocho días de septiembre del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4097.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2327/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO DEL ÁNGEL FLORES, denunciado por IRMA GUERRERO GUERRERO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4098.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MIGUEL GARZA BORDE, y denunciado por los CC. MARÍA CRISTINA BORDE RODRÍGUEZ Y OSWALDO JAVIER GARZA BORDE, asignándosele el Número 968/2006, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4099.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de marzo del dos mil cuatro, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00354/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AURELIO TRISTAN ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4100.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1057/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA VÁZQUEZ CEDILLO, denunciado por PERLA PATRICIA DEL REFUGIO CAMERO VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de octubre del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4101.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por Auto de fecha trece de junio del año dos mil seis, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del

Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 94/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS ANIMAS ARREDONDO, quien falleciera el veinte de julio del dos mil dos, en este Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, siendo la denunciante la C. LEONOR ESTRADA CISNEROS, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el seis de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 6 de octubre del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4102.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de junio del año dos mil seis, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 93/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO PÉREZ ARELLANO, quien falleciera el treinta de enero del dos mil dos, en el Poblado La Pesca de este Municipio, siendo la denunciante la C. GUILLERMINA RODRÍGUEZ MIRELES, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el seis de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 6 de octubre del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4103.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas,



ordenó la radicación del Expediente Número 120/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD ORTIZ URBINA, quien falleciera el diecisiete de abril del dos mil cinco, en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, siendo la denunciante la C. ANA MARÍA ORTIZ HINOJOSA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el seis de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 6 de octubre del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4104.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 191/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO FRANCO HERNÁNDEZ, promovido por LEONARDO FRANCO ROSALES, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de octubre del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4105.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 de septiembre del 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 872/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO VITE MENDOZA, quien falleció 27 veintisiete de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA LUISA TRUJILLO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 29 veintinueve de septiembre del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VADLÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4106.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dentro del Expediente Número 610/2003, relativo al Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora HORTENCIA CARMONA CARRIZAL, en contra del señor VÍCTOR JAVIER HUERTA ALATORRE, se ordenó sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor, el 50% (cincuenta por ciento) de los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

Fracción de los Lotes 1 y 2, manzana 138 del Fraccionamiento Riveras del Bravo de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en (15.00) quince metros con terreno de la misma manzana; AL SUR, en (15.00) quince metros con la calle Coahuila; AL ORIENTE, en (20.00) veinte metros con terreno de la misma manzana; AL PONIENTE, en (20.00) con la Avenida San Felipe inmueble el anterior, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 44633, Legajo 893, de este Municipio de fecha 7 de mayo de 1992; y el segundo identificado como manzana 117, con una superficie de 400 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en (40.00) cuarenta metros con el lote número 5, AL SUR, en (40.00) cuarenta metros con el lote número 7; AL ORIENTE en (10.00) diez metros con el lote número 5; y AL PONIENTE, en (10.00) diez metros con la Avenida San Felipe, el límite dista a (20.009) veinte metros de la Avenida San Felipe y la calle Coahuila, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 30302, Legajo 607, de este Municipio de fecha 8 de Noviembre de 1991.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal del primer bien inmueble antes descrito la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (\$552,880.00), y del segundo bien inmueble descrito con anterioridad la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (\$443,700.00), valor fijado a dichos inmuebles por los peritos designados en autos, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que en el local de este Juzgado tenga verificativa la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4107.-Octubre 18 y 25.-2v1.